



INFORME DE COYUNTURA

Diciembre de 2013

Informe de Coyuntura y Supervisión del Sistema Nacional de Pensiones, al cierre del cuarto trimestre del 2013, según lo dispuesto en el artículo 38, inciso n) de la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
CORREO: SUPEN@SUPEN.FI.CR
TELÉFONO 2243-4445

TABLA DE CONTENIDO

<i>Introducción</i>	5
<i>Desempeño del Sistema Nacional de Pensiones</i>	7
Resumen de los principales indicadores	7
Activos del sistema	9
Afiliados	10
Inversiones	10
Rentabilidades	11
Emisiones en valores extranjeros en ROP.....	12
Ingresos y gastos de las OPC	13
<i>Nuevos pensionados</i>	17
Régimen Obligatorio de Pensiones:.....	17
Nuevos pensionados regímenes colectivos 2013	18
<i>Atención de denuncias y consultas 2013</i>	19
Aspectos generales	19
Temas consultados/denunciados	21
<i>Acuerdos Emitidos por la SuPen</i>	24
<i>Reglamentos Aprobados por el CONASSIF</i>	25
<i>Normativa en Proceso</i>	26
<i>Proyectos conjuntos con otras Superintendencias</i>	33
<i>Hechos relevantes</i>	35
Criterios jurídicos	35
Asuntos judiciales	35
Procedimientos administrativos	36
Proceso de re-alimentación con los supervisados sobre consultas y denuncias	36
Hechos Relevantes Regímenes Básicos.....	37
Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial	37
Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional	37
Hechos relevantes Régimen de Capitalización Individual.....	38
Popular Pensiones OPC	38
Labores de supervisión ejecutadas con respecto al seguimiento de los riesgos identificados	39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	7
Tabla 2: Régimen de Invalidez Vejez o Muerte	8
Tabla 3: Vencimientos y duración de los Portafolios	10
Tabla 4: Rentabilidades Nominales del ROP	12
Tabla 5: Tendencias en rentabilidad.....	12
Tabla 6: Inversiones en valores extranjeros ROP (millones de colones).....	13
Tabla 7: Evolución de las inversiones internacionales del ROP Popular Pensiones.....	13
Tabla 8: Crecimiento real de los ingresos.....	14
Tabla 9: Número de pensionados ROP	17
Tabla 10: Nuevos pensionados de los regímenes colectivos	18
Tabla 11: Pensionados de los regímenes colectivos	18
Tabla 12: Acuerdos emitidos a diciembre 2013	24
Tabla 13: Reglamentos aprobado en el período	25
Tabla 14: Normativa en proceso	26
Tabla 15: Normativa conjunta aprobada.....	33

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Inversiones Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.....	7
Gráfico 2: Inversiones Régimen Invalidez, Vejez y Muerte	9
Gráfico 3: Activos del Sistema Costarricense de Pensiones.....	9
Gráfico 4: Ingresos Operacionales de las OPC.....	14
Gráfico 5: Gastos Operativos de las OPC.....	14
Gráfico 6: Comparación entre la libre transferencia y gastos operativos.....	15
Gráfico 7: Trámites por régimen I semestre, 2013	19
Gráfico 8: Trámites por régimen II semestre, 2013	19
Gráfico 9: Trámites recibidos II semestre, 2013.....	20
Gráfico 10: Trámites por entidad 2013	20
Gráfico 11: Trámites por régimen básico o fondos especiales	21
Gráfico 12: Trámites por régimen II semestre, 2013	21
Gráfico 13: Trámites por temas II semestre, 2013	22
Gráfico 14: Trámites por temas II semestre, 2013.....	22

Introducción

Según lo dispuesto en el artículo 38, inciso n) de la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, la Superintendencia de Pensiones presenta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) un informe trimestral sobre la evolución del sistema de pensiones (SNP) y la situación de los entes supervisados.

Además, se analiza el desempeño del SNP, dentro de lo que se incluye:

- a) Resumen de los nuevos pensionados de los diferentes fondos.
- b) Descripción de los trámites, denuncias y consultas que realizan los afiliados, pensionados o beneficiarios del sistema de pensiones.

Finalmente, se detallan los productos normativos en los cuales se ha venido trabajando durante el presente año y los principales hechos relevantes acontecidos en los últimos tres meses.

Estadísticas del Sistema Nacional de Pensiones

Desempeño del Sistema Nacional de Pensiones

Resumen de los principales indicadores

Tabla 1: Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias

Variables	Diciembre 2012	Junio 2013	Diciembre 2013
Afiliados (cuentas)*	2.156.706	2.193.587	2.219.078
Hombres (%)	62,3%	62,2%	62,0%
Mujeres (%)	37,6%	37,7%	37,99%
No conocido (%)	0,01%	0,01%	0,01%
Aportantes (cuentas)*	923.906	963.873	955.436
de 0 a 30 años (%)	36,9%	36,6%	36,1%
de 31 a 44 años (%)	36,7%	37,0%	37,2%
de 45 a 59 años (%)	22,2%	22,4%	22,7%
más de 59 años (%)	2,7%	2,8%	2,8%
No conocido (%)	1,5%	1,3%	1,2%
Rentabilidad anual real (%)	4,96	12,73	8,92
Rentabilidad histórica real (%)	4,09	4,44	4,48
Portafolio	2.136.340	2.469.732	2.631.047
Porcentaje en \$	11,72%	10,25%	9,43%
0-6 meses (%)	7,99%	6,70%	10,63%
6-12 meses (%)	8,42%	9,25%	7,10%
1-5 años (%)	42,00%	38,59%	34,62%
5-10 años (%)	24,28%	22,53%	23,57%
10-15 años (%)	9,59%	11,16%	10,07%
15 años + (%)	7,72%	11,77%	14,01%

* Estadísticas con un mes de rezago

Gráfico 1: Inversiones Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias

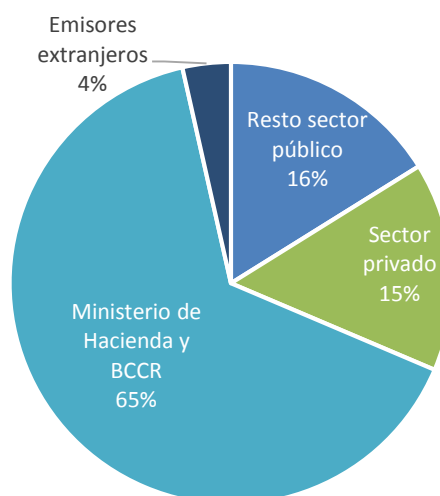


Tabla 2: Régimen de Invalidez Vejez o Muerte

Variables	dic-12	jun-13	dic-13
Activos (mill ¢) ^{1/}	1.768.286	1.858.858	1.909.628
Afiliados ^{2/}	1.218.606	1.233.138	1.221.407
Salario Promedio (¢) ^{3/}	419.274	444.789	435.583
Pensionados	190.723	193.634	199.581
Pensión promedio ^{4/}	196.546	203.392	212.011
Inversiones (mill ¢) ⁵	1.487.831	1.639.010	1.635.753
Inversiones por Plazo			
0-6 meses	5,70%	4,81%	5,45%
6-12 meses	4,00%	5,52%	4,89%
1-5 años	48,30%	47,97%	44,45%
5-10 años	31,50%	29,37%	32,81%
10-15 años	10,50%	11,99%	11,40%
15 años +	0,00%	0,34%	1,00%
Inversiones por Emisor			
Gobierno y BCCR	91,30%	92,43%	96,20%
Resto Sector Público	6,30%	5,18%	2,08%
Sector Privado	2,40%	2,40%	1,72%
Fondos de Inversión	0,00%	0,00%	0,00%
Otros	0,00%	0,00%	0,00%

(*) La metodología de cálculo de la rentabilidad en proceso de revisión.

Notas:

1/ El último dato disponible de los Activos es a noviembre de 2013.

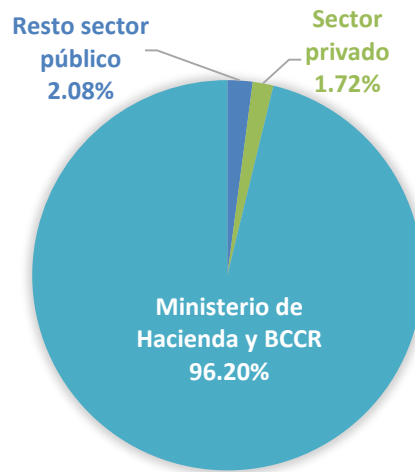
2/ El último dato disponible de los Afiliados, Pensionados, Pensión Promedio, es al mes de octubre de 2013.

3/ El último dato disponible del salario Promedio es a octubre de 2013.

4/ Dato disponible del salario Promedios a noviembre 2012

5/ El último dato disponible de las inversiones es a noviembre de 2013.

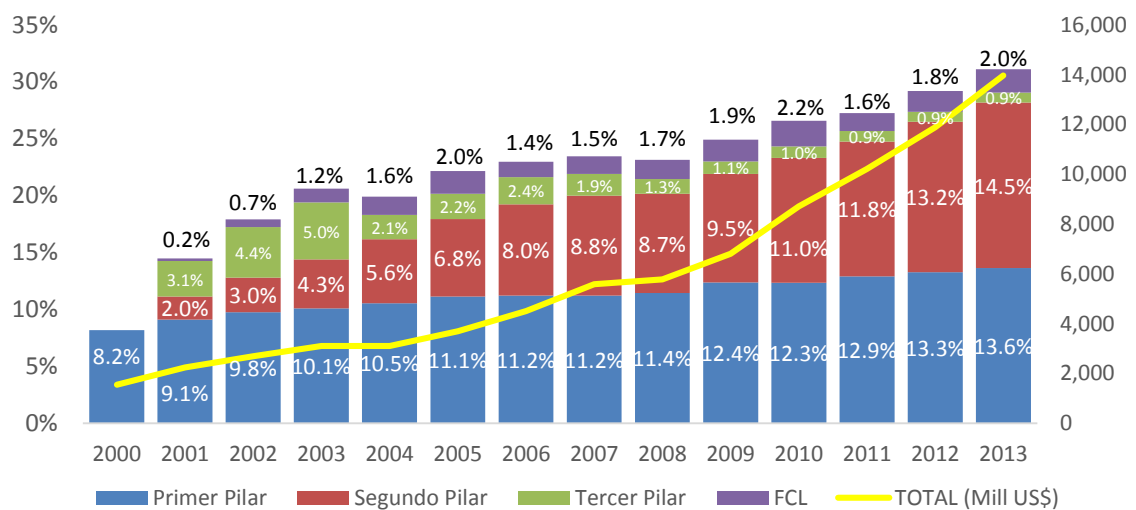
Gráfico 2: Inversiones Régimen Invalidez, Vejez y Muerte



Activos del sistema

El Sistema Nacional de Pensiones continúa su ritmo de crecimiento en acumulación, para diciembre del 2013 el monto de los activos del sistema habían alcanzada el 31% del Producto Interno Bruto. Este porcentaje se distribuye de la siguiente manera: los regímenes de primer pilar (IVM, Poder Judicial, Magisterio y Bomberos) contribuyen menos del 14% del total. Por su parte, los fondos de pensiones del segundo pilar se acercan al 14.5%, principalmente el Régimen Obligatorio Complementario, aunque también se incluyen los fondos complementarios de pensiones de instituciones como CCSS (FRE), ICE, bancos del estado (BN; BCR y BCAC) (Ver gráfico 3). El resto de recursos corresponden al Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y fondos voluntarios de pensiones complementarias (tercer pilar).

Gráfico 3: Activos del Sistema Costarricense de Pensiones



Los fondos pertenecientes al primer pilar, con excepción del Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional (RCC), se pueden considerar maduros respecto de los de segundo pilar, por cuanto estos últimos son de reciente creación y aún son pocos los afiliados que adquieren una pensión.

Afiliados

En número de afiliados para el ROP, a diciembre, alcanzó 2.219.078, lo que representa un incremento del 3% con respecto al inicio de año. La Población Económicamente Activa Ocupada (2.004.041) representa 90% del total de los afiliados. Ahora bien, tal relación no corresponde a un buen indicador de cobertura, debido entre otros aspectos, a cuentas inactivas de personas que en algún momento estuvieron en el sector formal o población migrante.

Durante el último año se presentó un aumento de 923.906 a 955.436 en el número de aportantes. Este aumento es acorde con la disminución observada en los últimos meses en la tasa de desempleo, la cual pasó de 9.8% al finales del 2012 a 8.9% hacia finales del tercer trimestre del año¹.

Inversiones

Al finalizar el 2013 el monto total del portafolio del ROP ascendía a 2.631.047 millones de colones, de los cuales alrededor del 9.5% se encuentran en moneda extranjera. Se puede observar que un 45% de la cartera se encuentra invertida entre 1 y 5 años y un 33% entre 5 y 10 años. En los últimos años las condiciones económicas internas han posibilitado a los emisores (principalmente BCCR y Ministerio de Hacienda) emitir nuevas series a plazos mayores, las cuales se han ido incorporando a las carteras de los fondos de pensiones. La duración de las carteras, acorde a los plazos de las inversiones, se mantiene en rangos relativamente bajos para el tipo de actividad a la que corresponde.

El FCL presenta una estructura de inversiones por plazo ligeramente diferentes al ROP, principalmente por las características de las obligaciones a menor plazo. Por su parte, la duración del ROP y FCL se ha mantenido en los últimos tres años.

Tabla 3: Vencimientos y duración de los Portafolios

	0-6m	6-12m	1-5A	5-10A	10-15A	15A+	Duración (años)	Duración modificada (porcentaje)
ROP	10,63%	7,10%	34,62%	23,57%	10,07%	14,01%	3,29	3,21
FCL	17,98%	13,48%	32,22%	23,30%	4,04%	8,99%	2,31	2,23
Vol. ¢ A	19,24%	12,41%	32,59%	20,95%	7,42%	7,40%	2,45	2,39
Vol. ¢ B	12,55%	9,28%	40,93%	21,83%	4,84%	10,57%	2,39	2,33
Vol. \$ A	33,80%	13,88%	33,35%	9,84%	2,69%	6,45%	1,72	1,69
Vol. \$ B	26,16%	20,32%	37,17%	3,87%	2,26%	10,22%	1,74	1,71

¹ La tasa abierta de desempleo pasó de 9.8% al finales del 2012 a 8.9% según la encuesta continua de empleo disponible en el sitio web del BCCR.

Rentabilidades

Los ajustes en los rendimientos de mercado observados durante los últimos meses del año anterior continuaron durante la primera parte del 2013. Esta situación se comienza a detener para la mitad del año hasta llegar a revertirse durante los últimos meses. Es durante estos meses del año que las plusvalías en el valor de las carteras empiezan a disminuir, originando rendimientos mensuales por debajo de los observados en los primeros meses del año.

Específicamente, durante el último trimestre se observa una disminución (casi general) en los rendimientos (históricos y anuales) de los diferentes fondos. Esta caída en los rendimientos se debe principalmente a los siguientes factores:

Como ya se mencionó, luego del descenso en el nivel de tasas de interés en el mercado interno durante los primeros meses del año, esta situación comienza a cambiar después de agosto, dando lugar a ajuste al alza en las tasas, su consecuente ajuste a la baja en los precios y en el valor de las carteras, que han experimentado retrocesos en el monto de las plusvalías. Cabe mencionar, para ROP, el aumento en los ingresos por negociación de instrumentos que se presentó durante diciembre. Este aumento se debió básicamente a ventas de posiciones (externas) realizadas por Popular Pensiones durante los últimos días de año.

A partir de noviembre, el cálculo de los rendimientos anuales se realiza contra una base más alta, producto de las plusvalías registradas a finales de año anterior, por lo que por razones de metodología se está ajustando los rendimientos a la baja. Este ajuste se nota más claramente en los rendimientos observados a diciembre. A nivel general, estos tienden a colocarse en el rango de 12% a 14%, todos por debajo de los valores observados en los meses anteriores. Con una inflación por debajo del 4% durante el año, se logran rentabilidad reales superiores al 8%.

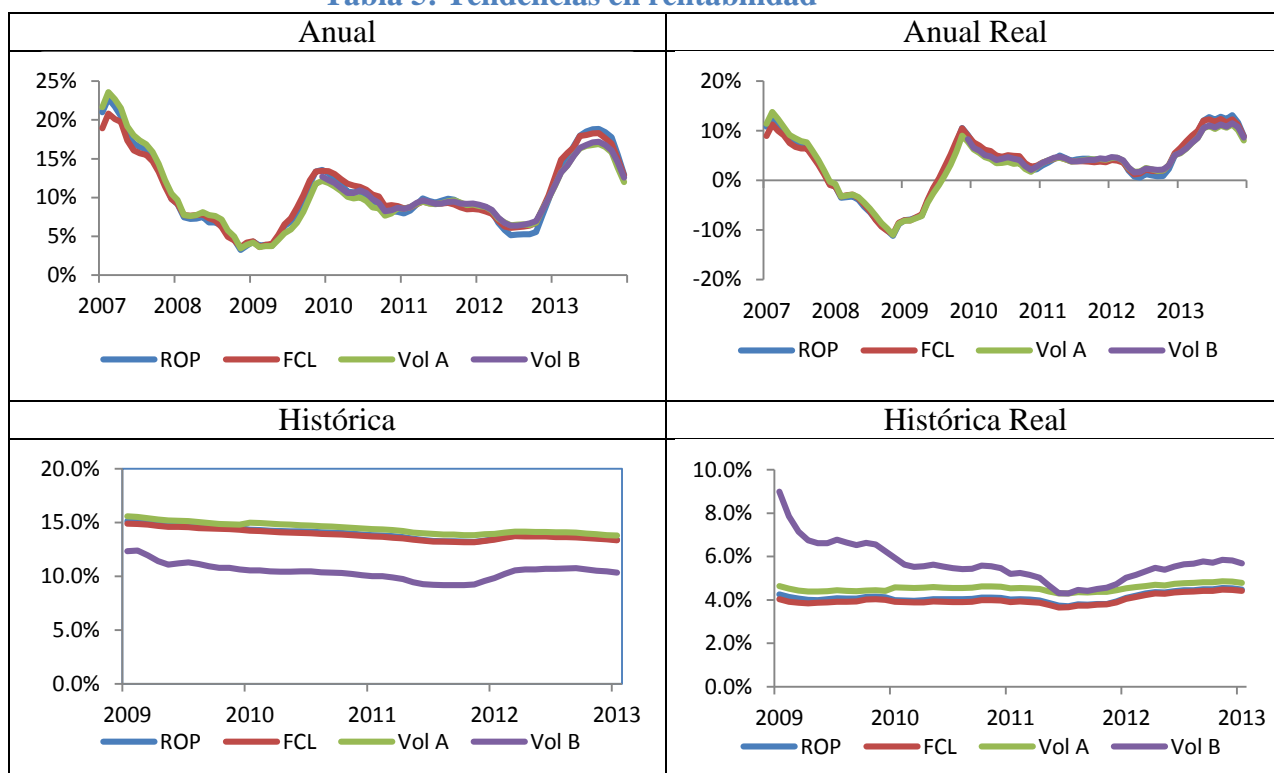
El tipo de cambio del dólar, sin mayores cambios durante el año, se constituye en una variable con poca (por no decir nula) influencia en el valor de las carteras y por tanto en los rendimientos de los fondos.

En relación con los rendimientos de los últimos 12 meses del ROP, el fondo administrado por BAC-SJ Pensiones se ubica con la rentabilidad más alta (13,92%); en segundo el fondo Vida Plena con 13,70%; luego BN Vital, con 13,55%; CCSS OPC, con 13,32%; Popular Pensiones, con 12,31% y por último BCR Pensiones con 12,20%.

Tabla 4: Rentabilidades Nominales del ROP

OPC	Comparativo rentabilidad y comisión		
	Comisión	Rendimiento	
		Últimos 12 meses	Histórico
BAC-SJ Pensiones	1,10%	13,92%	13,23%
BCR Pensión	1,10%	12,20%	13,41%
BN-Vital	1,10%	13,55%	13,32%
CCSS OPC	0,84%	13,32%	14,34%
Popular Pensiones	1,10%	12,31%	13,18%
Vida Plena Pensiones	1,05%	13,70%	14,33%
Promedio de las OPC	1,05%	12,95%	13,42%

Para tener una mejor perspectiva de gestión se analizan las rentabilidades históricas. Para el caso concreto de la capitalización individual, en términos reales se muestra en la tabla adjunta que las mismas han estado en promedio entre 4-6%.

Tabla 5: Tendencias en rentabilidad

Emisiones en valores extranjeros en ROP.

El monto invertido en valores extranjeros alcanzó un monto cercano a los \$95 millones (¢46.000 millones aproximadamente.).

En la tabla 6 se puede observar la composición de las inversiones en valores extranjeros. Prácticamente todas las operaciones corresponden a inversiones en fondos de diferentes tipos. Únicamente existe un reducido monto invertido en bonos, en este caso en particular, bonos corporativos de General Electric.

Tabla 6: Inversiones en valores extranjeros ROP (millones de colones)

	BN Pensiones	Popular OPC	Vida Plena OPC	CCSS OPC	Total por emisor
Franklin Templeton Investment Funds	0	43.764.203.088	0	503.171.433	44.267.374.520
General Elec Cap Corp	1.165.402.291	0	0	0	1.165.402.291
S & P 500 ETF trust	0	0	1.562.100.199	0	1.562.100.199
Total por operadora	1.165.402.291	43.764.203.088	1.562.100.199	503.171.433	46.994.877.010

Cabe mencionar que más operadoras han estado incorporando nuevas operaciones en emisiones extranjeras, aunque en pequeñas cantidades, dentro de los fondos ROP que administran. Entre Vida Plena y CCSS han incorporado un monto cercano a los \$2.000.000. Sin embargo al cierre del último trimestre de 2013 Popular Pensiones liquidó importantes posiciones en fondos mutuos, pues de acuerdo con sus comités técnicos, y de conformidad con lo analizado sobre el comportamiento del mercado, era necesario realizar ganancias y analizar nuevas inversiones, las cuales se realizaron el 26 de diciembre de 2013; el resultado de la liquidación de los fondos mutuos generó una ganancia de \$8,03 millones. El resumen de las transacciones comentadas se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 7: Evolución de las inversiones internacionales del ROP Popular Pensiones Cuarto trimestre de 2013 (dólares sin centavos)

Gestor/emisor	Saldo al 30/09/2013	Transacciones durante tercer trimestre 2013		Saldo al 31/12/2013	Resultado de liquidaciones en el trimestre
	Valor de mercado	Entradas	Salidas	Valor de mercado	
Franklin Templeton	19,312,835	88,410,745	19,504,255	88,410,745	(495,624)
PIMCO	17,542,492		17,596,866		(403,132)
JP Morgan	20,938,097		22,526,717		2,526,717
Black Rock Global	20,361,853		20,729,832		729,852
Morgan Stanley	23,646,871		25,669,701		5,669,701
Internacional Finance Corporation	47,177,159			47,099,048	
Interamerican Development Bank		50,616,149		50,616,149	
Totales	148,979,310	139,026,894	106,027,373	186,125,943	8,027,513

Fuente: información suministrada por la entidad

Ingresos y gastos de las OPC

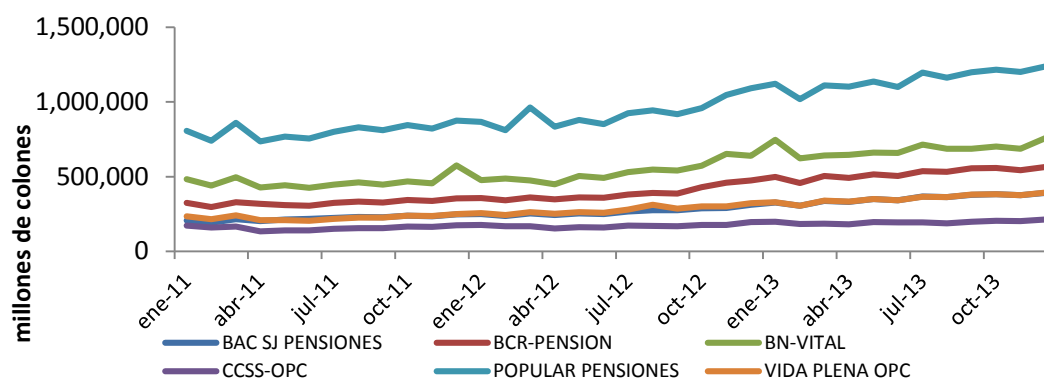
El 2013 es el último año en que estará vigente la comisión máxima en el ROP de 1.1% sobre los activos netos. Según la regulación vigente, a partir de enero de 2014, dicha comisión máxima se reducirá a 0.70%. En razón de lo anterior, y debido a reformas como el cambio en libre transferencia, algunas entidades muestran una tendencia a reducir los gastos.

Los ingresos operativos de las entidades provienen fundamentalmente de las comisiones, y en algunos casos por la venta de servicios a otras entidades, típicamente administración de fondos especiales.

Tabla 8: Crecimiento real de los ingresos

Entidad	Crecimiento 2012	Crecimiento 2013
BAC SJ PENSIONES	20,38%	21,69%
BCR-PENSION	28,38%	14,50%
BN-VITAL	6,31%	14,08%
CCSS-OPC	8,20%	4,49%
POPULAR PENSIONES	19,47%	9,35%
VIDA PLENA OPC	23,83%	17,33%

Gráfico 4: Ingresos Operacionales de las OPC



Por el lado de los gastos, según se aprecia en el Gráfico 55, existe una tendencia a la reducción del gasto en lo que va del 2013, en donde fundamentalmente las reducciones se concentran en gastos de personal y comercialización producto del alineamiento de incentivos a la libre transferencia. En agosto aparece registrado un gasto menor que es compensado en setiembre. El promedio de ambos meses se mantiene dentro del rango del periodo observado (gráfico 6).

Gráfico 5: Gastos Operativos de las OPC

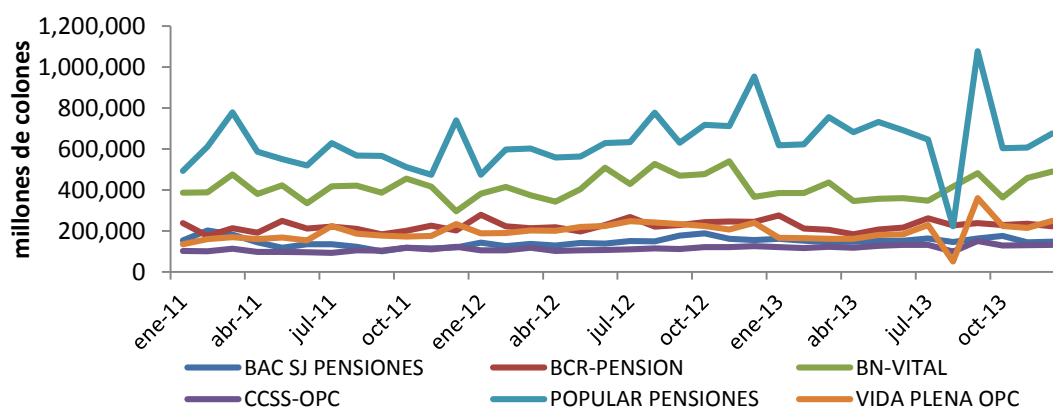
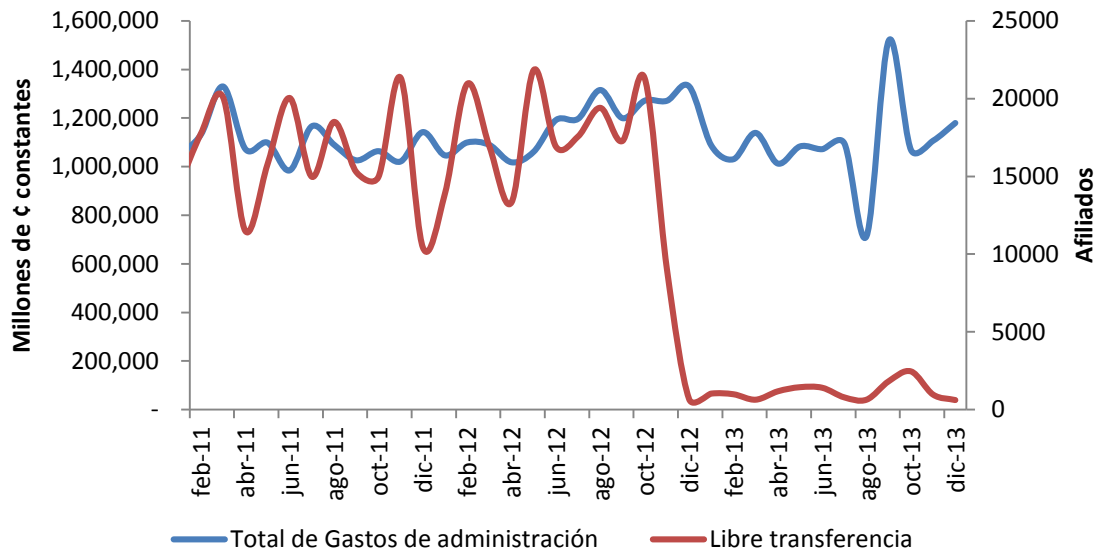


Gráfico 6: Comparación entre la libre transferencia y gastos operativos



Información particular

Nuevos pensionados

Régimen Obligatorio de Pensiones:

Durante el 2013 se presentó un aumento en todos los casos con respecto al año anterior. El mayor aumento se presenta en el retiro programado y la renta permanente, sobrepasando por primera vez el 1% del número de pensionados con retiro total. Conforme pasa el tiempo, el número de pensionados que pueden optar por una opción diferente al retiro total son cada vez mayores² en la medida que los montos acumulados en las cuentas individuales aumentan. Los montos promedios durante el 2011 y 2012 presentan mayor volatilidad esto debido que sólo un número reducido de afiliados podían optar por este tipo de retiro por lo que el promedio se veía afectado por valores extremos al momento del cálculo.

Tabla 9: Número de pensionados ROP

	2011	2012	2013
Pensionados			
Retiro total	8.270	9.981	10.869
Retiro programado	8	18	69
Renta permanente	4	6	77
Renta vitalicia	0	0	0
Monto promedio por pensión (miles de colones)			
Retiro total	2.193,00	2.923,00	3.381,3
Retiro programado	17,8	44,5	63,5
Renta permanente	47,1	179,9	147,6
Renta vitalicia	-	-	-

² **REGLAMENTO DE BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL**

Artículo 6. Condición para optar por las modalidades de pensión complementaria

Los pensionados del ROP deberán contratar retiros programados, rentas permanentes o rentas vitalicias siempre y cuando el cálculo mensual del monto de la pensión a recibir, determinado por un retiro programado personal, sea igual o mayor a un 10% del monto de la pensión otorgada por el Régimen Básico al que pertenece el trabajador. De no ser ese el caso, podrán adquirir una de las modalidades de pensión dispuestas en este Reglamento o, un retiro total del capital para la pensión.

En el caso del RVPC el afiliado o beneficiario podrá adquirir una de las modalidades de pensión definidas en este Reglamento. Esa elección no estará sujeta a ninguna restricción.

Nuevos pensionados regímenes colectivos 2013

Tabla 10: Nuevos pensionados de los regímenes colectivos

Régimen	Pensionados	Pensión promedio	Edad promedio	Tipo de pensión de los nuevos pensionados			
				Vejez	Invalidez	Sobrevivencia	Otros regímenes
RIVM ^{1/}	16.346	263.380	57	9.246	2.098	5.002	
DNP	862	506.037	67	391	1	470	
F. Bomberos	9	943.016	53	6	0	3	
F. Ven Lot	23	130.103	73	14	2	7	
FBNCR	83	869.656	62	57	1	25	
FPJ	237	1.555.710	55	163	24	50	
FICE	307	296.084	59	238	22	47	
FRE	1.058	225.576	60	837	103	100	18
RCC	86	283.982	53	25	34	27	
RNC	8.725	78.151	62	6.159	2.168	398	
RTR	1.512	992.493	59	1.124	50	338	
RECOPE	0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	

^{1/} La última información de pensionados del RIVM disponible en el Sistema de afiliados de SuPen es al mes de Noviembre de 2013.

Pensionados al 31 de diciembre 2013

Tabla 11: Pensionados de los regímenes colectivos

Régimen	Pensionados	Pensión promedio	Edad promedio	Tipo de pensión			
				Vejez	Invalidez	Sobrevivencia	Otros regímenes
RIVM ^{1/}	200.674	212.301	66	88.521	49.069	63.084	
DNP	20.188	463.471	75	15.205	9	4.974	
F. Bomberos	209	698.020	63	27	1	4	
F. Vende Lotería	368	120.694	80	15	1	0	
FBNCR	1.303	595.480	67	243	25	2	
FPJ	3.247	1.135.051	63	2.186	382	679	
FICE	2.637	311.988	63	1.603	416	618	
FRE	12.588	323.395	66	6.915	3.703	1.196	774
RCC	733	192.011	46	63	247	423	
RNC	99.810	80.094	66	57.300	36.241	6.269	
RTR	38.613	883.832	67	28.844	5.459	4.310	
RECOPE	6	36.641	66	3	1	2	

^{1/} La última información de pensionados del RIVM disponible en el Sistema de afiliados de SuPen es al mes de Noviembre de 2013.

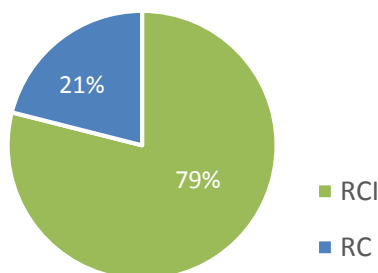
Atención de denuncias y consultas 2013

Aspectos generales

Para el primer semestre del año 2013 se recibieron 304 trámites, presentados por usuarios y afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, por medio de denuncias y consultas. En lo que respecta al segundo semestre se tramitaron 185 gestiones mediante denuncias o consultas, adicionalmente durante el año se atendieron 417 consultas rápidas, las cuales fueron evacuadas casi de manera simultánea a su ingreso por medio de la cuenta SuPen@SuPen.fi.cr o por la página web, de forma tal que al final del año 2013, 916 gestiones fueron tramitadas en la SuPen, como parte de las funciones de atención al afiliado.

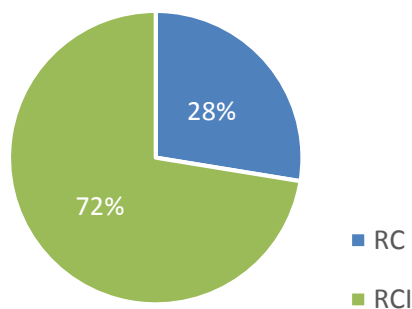
De las 304 gestiones presentadas en el primer semestre, 240 (79%) se refieren a regímenes de capitalización individual (RCI) y 64 de los trámites (21%) están relacionados con regímenes de capitalización colectiva (RC), tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 7: Trámites por régimen I semestre, 2013



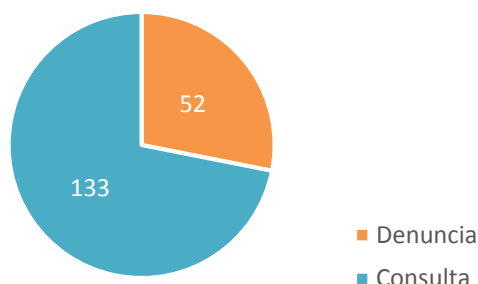
Para el segundo semestre, de las 185 gestiones recibidas, el 72% (134) se refieren a regímenes de capitalización individual (RCI) y el 28% de los trámites (51) están relacionados con regímenes de capitalización colectiva (RC):

Gráfico 8: Trámites por régimen II semestre, 2013



Para el segundo semestre de 2013, los trámites se clasificaron de la siguiente manera:

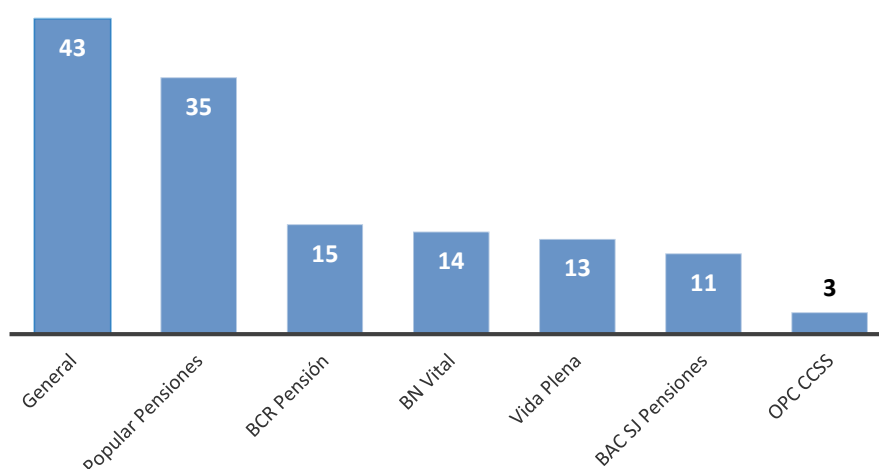
Gráfico 9: Trámites recibidos II semestre, 2013



En resumen, para el año 2013 de las consultas y denuncias recibidas, 374 (76%) se relacionaron con el quehacer de las Operadoras de pensiones complementarias y 115 (24%) afines a los regímenes básicos o fondos de pensiones especiales.

Sobre las gestiones que se refieren a la labor de las Operadoras de Pensiones Complementarias, en el gráfico 10 se observan los trámites recibidos por entidad, en el cual se observa que Popular Pensiones OPC, fue la operadora que recibió mayor número de gestiones presentadas en relación al resto de entidades, (se debe tomar en consideración que el Fondo ROP de esta operadora representa al menos el 55% del total de los afiliados de este tipo de fondos) seguida por BCR Pensión OPC, muchos de estos trámites producto de la fusión de esta OPC con INS-Pensiones. Cabe señalar que el resto de gestiones corresponden a consultas generales sobre la normativa legal y reglamentaria aplicable en la administración de los fondos.

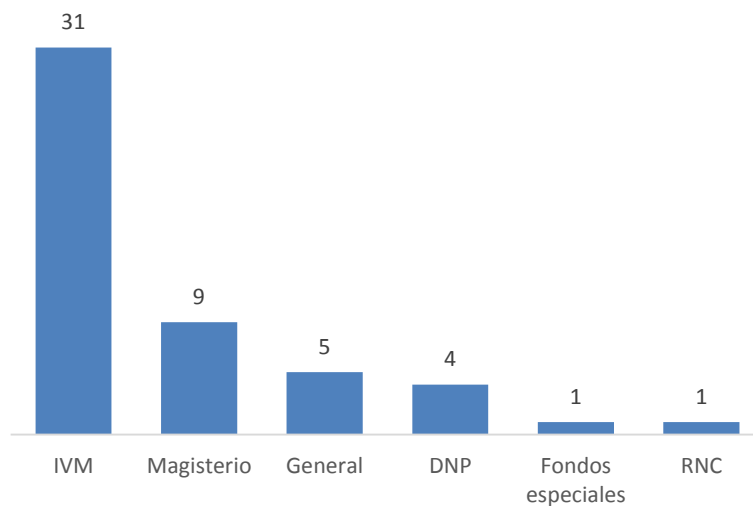
Gráfico 10: Trámites por entidad 2013



En lo que corresponde a las gestiones relacionadas con regímenes colectivos se recibieron 51 como se observa en el gráfico 11, de las cuales 31 corresponden al régimen de IVM,

9 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), 5 a temas generales de los regímenes, 4 relacionados con la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), y 1 para la categoría de Fondos Especiales y 1 para el Régimen No Contributivo (RNC).

Gráfico 11: Trámites por régimen básico o fondos especiales

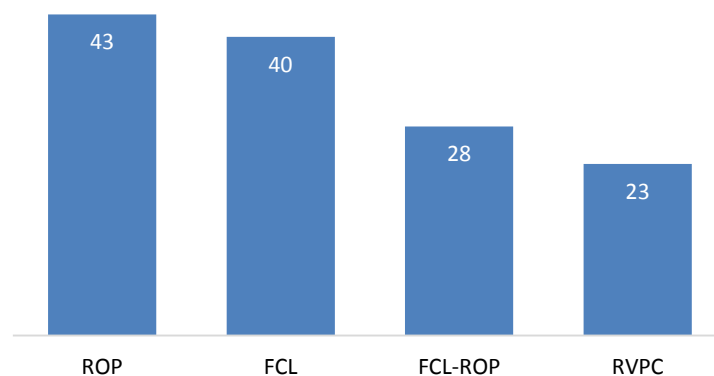


Temas consultados/denunciados

1) Regímenes de capitalización individual

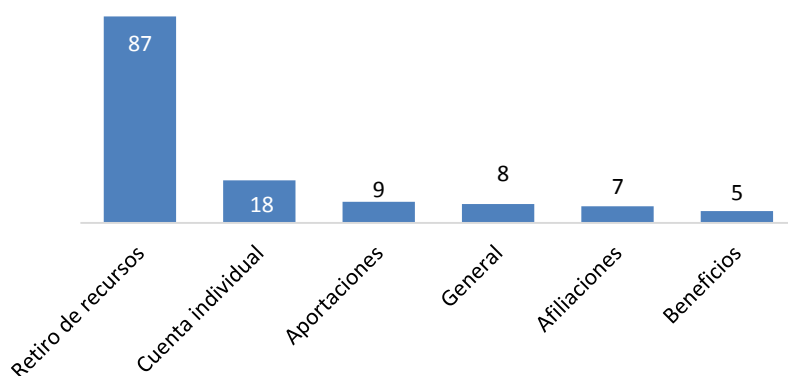
Las gestiones que se relacionan con el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), son las que tienen un mayor número trámites recibidos en el segundo semestre en la SuPen, seguido con los relacionados al Fondo de Capitalización Laboral (FCL).

Gráfico 12: Trámites por régimen II semestre, 2013



En ese orden, prevalecen las consultas y denuncias relacionadas con el retiro de recursos (87) un desglose de estos se puede ver en el gráfico 13. El resto de temas se relaciona con la cuenta individual del afiliado, tanto el tema de rezagos, rentabilidades generadas por los fondos, el tema de comisiones cobradas y la base de cálculo del cobro de la comisión. También se tiene el tema de las afiliaciones, principalmente por el cambio en el trámite de libre transferencia, otros temas consultados han sido los beneficios del ROP al momento de optar por una modalidad de renta.

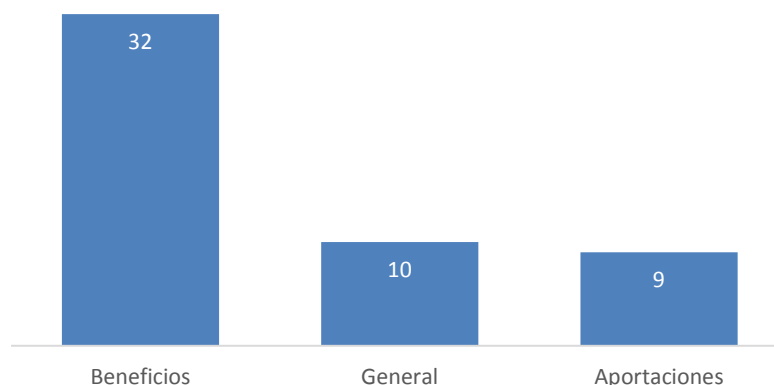
Gráfico 13: Trámites por temas II semestre, 2013



2) Regímenes de capitalización colectiva

Prevalecen las consultas y denuncias relacionadas con los requisitos para obtener una pensión básica por vejez, incrementándose para este período, los trámites que se relacionan con el beneficio de pensión por sobrevivencia, tanto para el estado de viudez como de orfandad, otro tema de consulta frecuente es el tema de traslado de cotizaciones entre regímenes básicos, principalmente IVM – JUPEMA, existen además otros temas en cantidades significativamente menores, objeto de consulta, tal como que se observa en el gráfico 14.

Gráfico 14: Trámites por temas II semestre, 2013



Normativa en trámite

(Atiende acuerdo de la sesión 632-2007, artículo 13, celebrada el 22 de febrero de 2010)

Acuerdos Emitidos por la SuPen

Tabla 12: Acuerdos emitidos a diciembre 2013

Referencia	Acuerdo	Resumen
SP-A-173-2013 del 19 de noviembre de 2013	Acuerdo para la supervisión diferenciada del Fondo Especial de Pensiones del Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional	El presente acuerdo establece los requerimientos mínimos para la supervisión del Fondo Especial de Pensiones del Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional, por parte de la División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Colectiva de la Superintendencia de Pensiones.
SP-A-174-2013 del 19 de noviembre de 2013	Evaluación del riesgo operativo y tecnológico en Regímenes de Beneficio Definido.	Permite establecer una herramienta similar para los regímenes de beneficio definido, para evaluar el riesgo operativo y tecnológico a estos regímenes en particular.
SP-A-175-2013 del 22 de noviembre de 2013	Modificación al acápite 1 y el párrafo primero del acápite 2 del numeral 5.2 del punto 5 del Capítulo III. Inversiones del Manual de Información de Regímenes Colectivos	Se reforma el <i>Manual de Información de Regímenes Colectivos</i> , a efecto de modificar el nombre de los archivos de datos de las operaciones con instrumentos financieros derivados, según se trate de fondos colectivos de pensiones o de fondos de pensiones de capitalización individual, ya que la periodicidad de la remisión a la Superintendencia de Pensiones de cada uno de ellos es distinta.

Reglamentos Aprobados por el CONASSIF

Tabla 13: Reglamentos aprobado en el período

Referencia	Descripción	Sesión del CONASSIF
<p>Reglamento de Calificación de la Situación Financiera de los Fondos administrados por las Entidades Autorizadas.</p>	<p>La aprobación de esta normativa permite:</p> <p>1-Establecer tipos de normalidad para los fondos administrados por las entidades reguladas, con el propósito de realizar una supervisión más preventiva, acorde con el modelo de supervisión basado en riesgos, de manera que se limite la posibilidad de que aquellos entren de manera abrupta en grado de irregularidad, procurándose así que, de manera oportuna, pueda contenerse cualquier tendencia a un progresivo deterioro de los fondos.</p> <p>2- Promueve mejores estándares de calidad en la gestión de los fondos administrados por parte de los sujetos regulados y una supervisión más dirigida a promover la gestión de los riesgos.</p> <p>3- Define los riesgos para el establecimiento de los grados de irregularidad.</p>	<p>Artículo 7 del acta de la sesión 1066-2013, celebrada el 1° de octubre del 2013.</p>

Normativa en Proceso

Tabla 14: Normativa en proceso

Referencias	Descripción
Reglamento de Gestión Integral de Riesgos	<p>La presente normativa se envió a CONASSIF el 16 de octubre 2013 para su consulta al medio.</p> <p>Con base en la experiencia acumulada, las mejores prácticas y el estándar internacional, la Superintendencia de Pensiones modificó la normativa vigente de gestión de riesgos con el fin de hacer una transición de una que indica el estándar hacia una que promueva el compromiso integral del regulado con la gestión de los riesgos, mediante el establecimiento de un marco institucional integral de gestión de riesgos acorde con el negocio y la creación de valor en la entidad regulada.</p> <p>El presente proyecto pretende una modificación del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas. En ese sentido, deroga el Título II “Normativa prudencial para la administración de riesgos” del citado Reglamento.</p> <p>El proyecto de reglamento brinda el marco regulatorio para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los regulados cuenten con normativa sobre sus responsabilidades respecto a la gestión de los riesgos que hayan sido declarados y aprobados por su órgano de dirección, para luego poder aplicar el criterio fundamentado del supervisor. ▪ La gestión de riesgos sea concebida como un proceso, donde todas las áreas de la entidad se encuentren comprometidas y que corresponda al Comité de Riesgos velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la entidad en relación con sus riesgos relevantes. ▪ Se aclaran las funciones de los comités de riesgos e inversiones, de forma tal que se resuelve la controversia de las entidades reguladas para que dichos comités funcionen en forma separada. ▪ Se alinea la gestión integral de riesgos con el modelo de supervisión basado en riesgos y el modelo de calificación de las entidades.

Referencias	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecua la regulación a los desarrollos de los mercados y a las mejores prácticas internacionales. ▪ Se elimina el sesgo de la normativa actual hacia la gestión de riesgos del proceso de inversiones y lo hace más integral. ▪ Se amplía el ámbito de los riesgos para que no se limiten a los riesgos financieros y operativos sino los estratégicos, sistémicos y solvencia entre otros. ▪ Se eliminan los requerimientos básicos para cada tipo de riesgos. El reglamento actual contempla requisitos mínimos y las entidades se conformaban con cumplir únicamente con esto. ▪ Se regula la materia de riesgos de los créditos otorgados por los regímenes colectivos y lo correspondiente al riesgo de solvencia en los regímenes colectivos. ▪ Se traslada la responsabilidad de la gestión de riesgo al regulado. <p>Situación Actual: Se tomó la decisión de sacar del Reglamento de Inversiones lo correspondiente a la gestión de riesgos y consolidarlo en un único reglamento. Así las cosas, se decidió tramitar este reglamento en forma separada para lograr avanzar. Este reglamento cuenta con una matriz de observaciones.</p> <p>En el mes de diciembre el proyecto de acuerdo del reglamento se encontraba en la agenda del CONNASIF para su conocimiento.</p>
<p>Reglamento de Educación Financiera y disciplina de Conducta de Mercado (anteriormente Reglamento de Publicidad, suministro de información y agentes promotores).</p>	<p>En sesión 868-2010 celebrada el 30 de julio de 2010, el presente proyecto envió en consulta a las entidades reguladas. Producto de la consulta se recibieron las observaciones y se realizó el respectivo análisis y remisión del proyecto de normativa para la aprobación final del Consejo.</p> <p>En ese periodo se dio la desintegración del CONASSIF en cuanto a la Superintendencia de Pensiones lo cual imposibilitó la discusión de la propuesta de normativa.</p> <p>Con base en el Plan Estratégico de la Superintendencia de Pensiones que se encuentra en desarrollo se tiene</p>

Referencias	Descripción
	<p>establecido para el segundo semestre del año 2013 el inicio de la elaboración de una normativa integral para el tema de conducta de mercado que incluya todos los temas relacionadas con publicidad, asesoría y comercialización de planes de pensiones, atención de quejas y denuncias, información al afiliado y público en general.</p> <p>La evaluación de los temas que se incluirían en esta propuesta normativa permitió concluir que el proyecto de <i>“Reglamento de Publicidad, Suministro de Información y Agentes Promotores”</i> debe formar parte de esta normativa, con el propósito de tener una regulación integrada respecto del tema de conducta de mercado.</p> <p>Situación Actual: En razón de lo anterior, la Superintendencia de Pensiones, mediante oficio SP-765-2013 del 15/05/13, solicitó el retiro de este proyecto para ampliar el alcance de la regulación y que en adelante se trabaje como un reglamento de disciplina de mercado, en donde una de sus secciones sea la información y la publicidad.</p> <p>Mediante acuerdo del Acta celebrada el día 01 de Agosto de 2013, el Comité de Proyectos de SuPen acordó cambiar el nombre del presente proyecto, para que en adelante sea: “Educación financiera y disciplina de mercado”. Asimismo en dicha acta se acordó la aprobación del diseño del proyecto.</p> <p>Se estima que la presentación del Plan de Calidad, para su correspondiente aprobación, se realizará en el mes de febrero del 2014.</p>
Reglamento de Productos Autorizados.	<p>En este proyecto se establece un marco claro e integrado sobre los productos que pueden ofrecer las OPC a los afiliados, incluyendo sus definiciones y características. Además, la normativa define el procedimiento, los trámites y los documentos que las entidades supervisadas deben presentar para su autorización en la SuPen.</p> <p>Situación Actual: El texto del proyecto se encuentra en este momento en consulta interna para recopilación de observaciones. Este proceso concluirá la última semana del mes de enero de 2014 como etapa previa a su remisión al CONASSIF.</p>

Referencias	Descripción
Reglamento de Cuenta Individual	<p>Esta normativa regula de manera integral el proceso de administración de la cuenta individual, incluyendo los movimientos de ingreso y egreso de recursos del afiliado en su cuenta, la comunicación periódica de los movimientos a la Superintendencia, y el registro histórico por las operadoras de pensiones, mejorando significativamente el esquema actual que data del año 2002. Debido a la sustitución del director del proyecto, quien renunció para aprovechar una beca en el exterior, se procedió a la revisión de plazos y los alcances del proyecto.</p> <p>Situación Actual: Actualmente el proyecto requiere de un control de cambios para redefinir los plazos de los entregables restantes.</p>
Reglamento Actuarial	<p>Esta regulación creará un nuevo cuerpo normativo mediante la reforma del actual Actuarial y el Reglamento de Tablas de Mortalidad, ajustado a las especificidades del Sistema Nacional de Pensiones y de los distintos tipos de regímenes que lo conforman. Ello implica la modificación y eliminación de algunos contenidos de la versión vigente, así como la incorporación de nuevas disposiciones que vendrán a subsanar algunas debilidades que actualmente se presentan.</p> <p>El nuevo reglamento deberá contener disposiciones de alcance general, aplicables a todos los regímenes. Además, disposiciones específicas para cada tipo de régimen. Con el nuevo reglamento, la institución contará con un marco normativo actualizado que le permitirá asegurarse de que los regímenes de pensiones identifican y gestionan adecuadamente los riesgos relacionados con la materia actuarial.</p> <p>Además, regula a los profesionales en actuaría, que se encuentren a cargo de una valuación actuarial, parámetros y metodologías a utilizar por los entes regulados.</p> <p>Situación Actual: Se encuentra en la etapa de aprobación de la viabilidad técnica y legal.</p>
Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas y Multifondos en el Régimen de Capitalización Individual.	<p>Crea los Multifondos en el Régimen de Pensiones de Capitalización Individual con el fin de implementar una estrategia de inversión, a través de fondos con distintas composiciones de renta fija y variable, que le permita a los afiliados jóvenes buscar mayores rendimientos (afiliándose a fondos con más participación de títulos de renta variable) y mejorar así, en el largo plazo, su tasa de reemplazo por la vía de una mayor capitalización de utilidades.</p>

Referencias	Descripción
	<p>Situación Actual: Se están atendiendo los requerimientos realizados por el CONASSIF, mediante el oficio CNS-1069/06 de 26 de noviembre de 2013.</p>
<p>Proyecto de reforma al Capítulo VII, Sanciones, de la Ley No. 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias</p>	<p>El objetivo del presente proyecto es actualizar y modificar el régimen sancionador establecido en la Ley No. 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, a los efectos de incluir entidades supervisadas (concretamente la CCSS en cuanto administrador del Régimen de IVM) actualmente no sujetos a sanción; redefinir el marco sancionador de la SuPen para que responda al modelo de supervisión basado en riesgos; la regulación de la suspensión e interrupción de la prescripción de la acción sancionadora, así como resolver los concursos de normas y la forma en que se tratarán los mismos.</p> <p>Para tal efecto se pretende elaborar y presentar una Proyecto de Ley que será remitido al CONASSIF para su discusión y análisis y, una vez lo anterior, su remisión por parte de este órgano, a la Asamblea Legislativa.</p> <p>El aspecto medular de la reforma es que se contará con un régimen sancionador que resulte acorde con el modelo de supervisión basado en riesgos y el reglamento sobre la calificación de la situación financiera de los fondos, de manera que se apuntalen las medidas correctivas de las situaciones de riesgo de los fondos y las entidades supervisadas por la SuPen, en vez de esperar la materialización del riesgo y de que el mismo encaje dentro de alguno de los tipos actualmente previstos.</p> <p>Situación actual: El Plan de Calidad se encuentra pendiente de aprobación.</p>
<p>Proyecto de Reforma a la ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador</p>	<p>Se estima que la presentación estará lista en el segundo semestre del 2014.</p> <p>El objeto del presente proyecto es, presentar una propuesta de reforma de la Ley 7983 en los siguientes aspectos:</p> <p>* Reformar los artículos 3 y 13 de la Ley de Protección al Trabajador para eliminar los traslados de recursos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y de los aportes al Fondo de Capitalización Laboral.</p>

Referencias	Descripción
	<p>* Eliminar el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Protección al Trabajador para eliminar la distribución de utilidades de las operadoras de capital público.</p> <p>* Reformar el inciso i) del artículo 2 y el artículo 31 de la Ley de Protección al Trabajador para permitir a las operadoras de pensiones administrar fondos de pensiones creados con anterioridad a la vigencia de dicha ley.</p> <p>* Reformar el inciso d) del artículo 31 de la Ley de Protección al Trabajador para permitir que la administración de la cuenta individual pueda ser administrada por una empresa distinta de las operadoras de pensiones.</p> <p>* Reformar el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social de manera que la comisión de recaudación que cobra SICERE a las operadoras sea fijado por la SuPen.</p> <p>* Eliminar el penúltimo párrafo del 49 de la ley No. 7983, para que las comisiones de administración de los fondos administrados por la operadora de la CCSS quede sometida al mismo porcentaje máximo establecido para las demás operadoras.</p> <p>* Modificar el inciso a) del artículo 4 de la ley No. 7983, para establecer un trámite más expedito para la entrega de los recursos del FCL a los beneficiarios, caso de muerte del trabajador.</p> <p>* Modificar el artículo 36 de la ley No. 7523 para que el fondo del Poder Judicial sea mencionado en forma expresa y que las facultades de supervisión allí establecidas no sean las únicas posibles.</p> <p>* Modificar el artículo 37 de la ley No. 7523 para que las facultades de supervisión allí establecidas no sean las únicas posibles para la supervisión del IVM.</p> <p>* Modificar la Ley de Impuesto sobre la Renta para que los beneficios del Régimen Voluntario de Pensiones y los retiros únicos, en caso del Régimen Obligatorio, en este último caso cuando el monto acumulado no sea suficiente para generar una pensión mínima respecto de la pensión básica, no sean considerados rentas gravables.</p> <p>Situación Actual: El Plan de Calidad se encuentra pendiente de aprobación.</p>

Proyectos conjuntos con otras Superintendencias

Tabla 15: Normativa conjunta aprobada

Referencia	Descripción
Prórroga a la entrada en vigencia del proyecto de reforma a la normativa contable aplicable a las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros y la modificación al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.	Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 14 y 11 de las actas de la sesiones 1064-2013 y 1066-2013 celebradas el 24 de setiembre del 2013 y el 1° de octubre del 2013 respectivamente.

Hechos Relevantes

Hechos relevantes

Criterios jurídicos

En el cuarto trimestre tiene especial relevancia el criterio PJD-23-2013, el cual analiza el alcance que tiene la facultad de SuPen contenida en el inciso h) del artículo 36 de la Ley N° 7523, en relación con la supervisión de los sistemas de calificación de la invalidez. Este dictamen concluye que la Superintendencia debe supervisar que estos: “1. Cuenten con normativa que regule el trámite formal de presentación de la solicitud; así como reglas claras, consistentes, equitativas y transparentes para la calificación, valoración y dictamen del estado de invalidez, que apoyen la decisión adoptada para garantizar un trato igualitario y equitativo para todos los solicitantes de una prestación económica por invalidez. 2. Cuenten con instancias encargadas de declarar el estado de la invalidez, que estén integradas de manera idónea, con miembros de reconocida capacidad técnica. Esto con el fin de formular las recomendaciones que resulten necesarias para garantizar la objetividad y oportunidad de las evaluaciones que éstas realizan. 3. Concedan los beneficios de manera oportuna y correcta, y presten servicios de calidad, lo cual implica supervisar, entre otros, los tiempos de resolución de los casos”.

Asuntos judiciales

En el 2012 se presentó una acción de inconstitucionalidad contra el numeral 52 de la Ley 7523, la cual se tramita en el expediente 12-001676-007-CO. Para efectos de este informe, es importante señalar que el artículo 52 citado dispone:

“Sanciones adicionales

Independientemente de las reglas sancionadoras de esta Ley, se aplicará también sanción en los siguientes casos:

- a) *A las personas físicas autorizadas para actuar como agentes, o personas físicas cuya responsabilidad dolosa o culposa se haya determinado al sancionar a una entidad, se les impondrá:

 - i) *Amonestación privada por infracciones leves.*
 - ii) *Amonestación pública por infracciones graves.*
 - iii) *Multa por un monto hasta de doscientas veces el salario base definido en la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, por infracciones muy graves.**

- b) *Cuando se determine el dolo o la culpa de un directivo, personero o empleado de una entidad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia, se le impondrá:

 - i) *Suspensión hasta por un año en el ejercicio de su cargo, en el caso de infracciones graves.*
 - ii) *Separación del cargo e inhabilitación para ejercer cargos de**

administración o dirección en entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia, por un plazo hasta de cinco años, en caso de infracciones muy graves.”

La acción fue declarada sin lugar por parte de la Sala Constitucional el 4 de diciembre de 2013, no obstante, el voto se encuentra aún en proceso de redacción.

Por otra parte, mediante sentencia 1422-2013 del Juzgado Contencioso Administrativo, declaró sin lugar la demanda interpuesta por el Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social (FRE) en contra de la sanción de multa de once millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos colones, impuesta por la Superintendencia en el 2007. Este proceso contencioso administrativo se tramita en el expediente 07-000177-0161-CA. La sentencia en cuestión señala: *“se impone confirmar el acto administrativo final dictado por la Superintendencia de Pensiones, el cual se halla contenido en la Resolución SP-385 de las 15:30 hrs del 23 de febrero de 2007. Y, consecuentemente, declarar sin lugar la pretensión anulatoria en contra de la referida actuación formal, toda vez que como bien se acreditó con claridad meridiana los fundamentos del actor se encuentran infundados”*. El FRE interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Procedimientos administrativos

La Superintendencia impuso una sanción de multa a la Dirección Nacional de Pensiones, por no remisión de información. La resolución final fue impugnada y se encuentra en proceso de análisis.

Proceso de re-alimentación con los supervisados sobre consultas y denuncias

Durante el trimestre se realizó un encuentro de retroalimentación dirigido a los funcionarios de SuPen, relacionado con el otorgamiento de beneficios. En esta ocasión se contó con la colaboración de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, cuyos funcionarios explicaron los requisitos para obtener los beneficios en ese régimen, así como los procesos internos de recepción de las consultas y denuncias. Posteriormente, y en coordinación con la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP), esta explicación se les dio a varios funcionarios de las operadoras de pensiones complementarias.

Hechos Relevantes Regímenes Básicos

Régimen de Invalidez Vejez y Muerte

Debido a que la CCSS, desde que recibió el criterio de la Procuraduría General de la República C-212-2010 se ha negado a suministrar información, con base en su interpretación de lo que significa el término “Información Financiera, se está trabajando en la posibilidad de presentar una acción legal por no entregar a la SuPen la información financiera necesaria para la supervisión. Ya se cuenta con el informe técnico correspondiente.

Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional está proponiendo una reforma legal para efectos de obtener una mayor diversificación de su portafolio de inversiones, incluyendo la inversión en proyecto de infraestructura pública.

La SuPen ha solicitado modificaciones al reglamento de crédito, de manera que se mejore el proceso de análisis y otorgamiento de los créditos a los afiliados y pensionados del magisterio nacional. Producto de este requerimiento, el régimen ha efectuado análisis de “credit scoring” y de sensibilidad de tasas, cuyo resultado se incorporará en el reglamento indicado e incorpora controles internos compensatorios para el fortalecimiento la seguridad en los sistemas de información.

Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial

Debido a que el fondo carece de un sistema de saldos contables de acuerdo con los requerimientos de la SuPen, necesita para la generación de la información financiera requiere de procesos manuales. Debido a lo anterior, el régimen inició un proceso de contratación para desarrollar un sistema contable cuya ejecución finalizaría en el año 2015.

Por otro lado como resultado del estudio actuarial, la administración ha estructurado propuestas de reforma a la LOPJ, las cuales fueron remitidas el 27 de setiembre de 2013, al Ministerio de Justicia para su remisión a la Asamblea Legislativa. Las propuestas de reforma planteadas por el Consejo Superior, fueron evaluadas con un estudio actuarial realizado por SuPen, el cual evidenció que las modificaciones propuestas no resuelven el problema de insolvencia y contrariamente, mantienen la injusticia intergeneracional observada.

Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional

Debido al traslado de los aportes al Fondo de Pensión RTR Especial, creado con la Ley 8721, Reforma del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la SuPen emitió un acuerdo especial de supervisión para este régimen y con base en este se está solicitando al Ministerio de Hacienda que remita el detalle de la información respectiva, desde la fecha en que JUCEMA le realizó el traslado de las cotizaciones correspondientes a estos afiliados.

Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico

La Superintendencia da seguimiento mensual a este régimen mediante el análisis de la planilla de pensionados. Producto de este análisis, se remite a la CCSS un informe de las personas que, además de contar con una pensión del RNC, disfrutaban de pensión de otro régimen, lo cual contraviene la normativa del RNC. Con base en estos reportes la CCSS ha procedido a suspender el disfrute de muchos de esos beneficios, e informa periódicamente a la SuPen sobre lo actuado al respecto.

Hechos relevantes Régimen de Capitalización Individual*Popular Pensiones OPC*

En relación con las deficiencias en la documentación de contratos, por ejemplo, ausencia de contratos de afiliación a fondos voluntarios y obligatorios; así como contratos de fideicomiso no migrados a pensiones, el plan de acción venció en diciembre de 2013, por lo que la entidad presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio el 17 de setiembre, dada la negativa de SuPen a la solicitud presentada por la OPC para dejar sin efecto ese plan de acción, ante lo cual, se reiteró el rechazo para ampliación de plazos y por el contrario, se requirió implementar las actividades pendientes en el menor tiempo posible. Sin embargo, el 6 de enero de 2014 se recibió un nuevo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, reiterando que se acogieran los planteamientos de Popular Pensiones con respecto a las propuestas presentadas durante los últimos meses del año.

Por otro lado, en relación a las debilidades en el proceso de cobro de comisiones en contratos con cláusulas particulares, relacionados con contratos provenientes de IBP Pensiones OPC y contratos de fideicomiso de Popular Pensiones OPC, al respecto, se recibieron dos notificaciones del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, informando que esa entidad interpuso dos medidas cautelares contra la Superintendencia, respecto a la devolución de comisiones requerida para los contratos de fideicomiso provenientes de la fusión con IBP Pensiones y los correspondientes a Popular Pensiones. Ambas medidas fueron respondidas por SuPen en el plazo de ley.

Posteriormente, el 25 de setiembre la Superintendencia fue notificada por parte del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que la solicitud de medida cautelar interpuesta por la OPC sobre la devolución de comisiones en contratos de fideicomiso fue rechazada por no demostrarse el cumplimiento de los supuestos requeridos. No obstante, mediante notificación del 15 de octubre de 2013, ese tribunal estableció una comparecencia oral y pública entre las partes, a realizarse el 17 de enero de 2014; el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda acogió el recurso de apelación de Popular Pensiones respecto a la medida cautelar planteada sobre el no pago de las comisiones cobradas, hasta que el caso se resuelva en los tribunales. Como consecuencia, debe presentar la demanda ordinaria correspondiente dentro del plazo establecido para esos trámites.

Sobre la segunda medida cautelar aún no se ha recibido respuesta del Tribunal Contencioso.

Labores de supervisión ejecutadas con respecto al seguimiento de los riesgos identificados

Como mecanismos de supervisión para los riesgos que se están comunicando, se cuenta con planes de acción vigentes remitidos por las entidades, los cuales incluyen una serie de especificaciones solicitadas por la Superintendencia como lo son: actividades por implementar para la gestión de los riesgos, delimitación de fechas de inicio y de conclusión de cada actividad, funcionarios responsables de llevarlas a cabo, así como funcionarios responsables de validar el cumplimiento de las actividades ejecutadas. Para evaluar el avance de dichos planes, cada entidad remite periódicamente un informe en el que se especifica el desarrollo de las actividades, estos informes son analizados por el proceso de supervisión extra situ, de manera que contraste lo planteado originalmente por cada entidad y el grado de atención que se va realizando en forma mensual.

Por otra parte, en el Plan Anual de Visitas (PAVI) se programan una serie de visitas de supervisión in situ, para que sea en este proceso que se realice una verificación en el campo del avance real en los planes de acción.

Otro mecanismo de supervisión complementario, es el análisis periódico de los informes de los auxiliares de supervisión (auditores externos, auditores internos y responsables del control del cumplimiento normativo, auditor de riesgos), los cuales incluyen el seguimiento de la mitigación de los riesgos comunicado por cada uno de ellos, así como por parte de la superintendencia.

Complementariamente, de una forma dinámica, el proceso de supervisión mantiene una calificación del riesgo operativo de las entidades supervisadas. Esta calificación es comunicada al menos una vez al año, o antes, en caso de presentarse resultados que modifiquen el nivel de requerimiento del capital mínimo de funcionamiento en las OPC.